

INVITACIÓN A COTIZAR No. 161 DE 2019

Página 1 de 6

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, TRANSFERENCIA MT-BT, TRANSFORMADORES, TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN Y BANCOS DE CONDENSADORES EN EL INSTITUTO (INCLUYE BOLSA DE REPUESTO); ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

COMUNICADO

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas por el proponente Soluciones y Diagnósticos en Ingeniería eléctrica Ltda, mediante oficio radicado No. ENT-04818-2019, así:

OBSERVACIONES:

- *El 06 de marzo se remitió al correo electrónico 'invitaciones@cancer.gov.co' las observaciones solicitando aclaración respecto al alcance específico del proceso, la respuesta aparece como publicada en el portal web de la entidad, pero nunca llegó al correo del que se envió, <walter.bolanos@sodinlec.com>.*
- *En el portal web de la entidad aparece una "VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS" donde se indica que SODINLEC LTDA no cumple con RUP por la fecha de expedición del certificado, sin embargo nunca se nos solicitó subsanar, siendo un requisito subsanable.*
- *En el portal web de la entidad aparece una "REVERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS" donde otro oferente aparece como habilitado.*

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología ESE informa que las decisiones contractuales emitidas en el proceso de contratación bien de trámite como las decisiones de fondo, sin excepción alguna son comunicadas a los oferentes mediante su publicación en la página web del Instituto, pues se ha considerado que es el medio más eficaz e idóneo para dar publicidad a las decisiones emitidas por parte de la administración, en este entendido se ha establecido una correlación entre los medios empleados para dar comunicación y poner en

conocimiento las decisiones emitidas por parte de la administración y el principio de publicidad inmersos dentro de los principios de la función administrativa, razón por la cual las páginas web permiten desarrollar una interacción constante entre oferentes y las entidades para que todos los actos contractuales emitidos en el proceso sean conocidos por parte de todos los interesados, de acuerdo a lo anterior la transparencia que debe rodear la actuación administrativa precontractual se garantiza gracias a la publicación de las actuaciones en la página web de las entidades públicas, es de recordar entonces que esta situación concreta en relación a la publicidad de los actos precontractuales ha sido regulada directamente por la ley en los siguientes términos:

“LEY 1150 DE 2.007.- ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. ARTÍCULO 3. DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones previstas en el numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, el cual:

- a. Dispondrá de las funcionalidades tecnológicas para realizar procesos de contratación electrónicos bajo los métodos de selección señalados en el artículo 2° de la presente ley según lo defina el reglamento;*
- b. Servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía;*
- c. Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos y;*

d. Integrará el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, el Diario Único de Contratación Estatal y los demás sistemas que involucren la gestión contractual pública. Así mismo, se articulará con el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, creado por la Ley 598 de 2000, sin que éste pierda su autonomía para el ejercicio del control fiscal a la contratación pública.

En ese entendido y dada la normatividad referenciada y en aras de garantizar la publicidad en los procesos de selección de contratistas, el Instituto Nacional de Cancerología efectuó la publicación de la evaluación jurídica (verificación de documentos) dentro de la invitación a cotizar Numero 161 de 2019 el día 21 de marzo de 2019, de esta manera se garantizó un trato igualitario entre los oferentes participantes dentro del proceso de contratación. Es de anotar entonces que este medio de publicidad de las decisiones contractuales también tiene un sustento normativo en las disposiciones contenidas en los términos de condiciones de la siguiente manera:

1.1. ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

Si hay lugar a aclaraciones u observaciones a la invitación a cotizar, éstas deberán enviarse al correo electrónico: invitaciones@cancer.gov.co, hasta el día siete (07) de marzo de 2019 hasta las 10:00 a.m.

Las observaciones realizadas después de la fecha y hora señaladas, o enviadas a un correo diferente del citado en el presente punto, se entenderán como no presentadas, por lo tanto no serán atendidas, ni comunicadas, entendiéndose que las condiciones quedarán en los términos iniciales y sus adendas si las hay.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE dará respuesta a las observaciones o aclaraciones a través de actas o se realizarán por adendas, que se entenderán conocidos por los oferentes, con la simple publicación en la página Web del Instituto. Se les solicita a los eventuales oferentes, previo a la presentación de la propuesta, realizar la consulta correspondiente a dicha página, pues se entiende que toda modificación o aclaración es de conocimiento público. (Subrayado fuera de texto.)

De la misma manera existen otras normas e instructivos dentro de los términos de condiciones como la carta de presentación de la propuesta y el numeral 2 inciso 4 de los términos de condiciones que han plasmado lo siguiente:

INVITACIÓN A COTIZAR No. 161 DE 2019

Página 4 de 6

En relación la carta de presentación de la oferta a la cual el proponente adhirió mediante la imposición de su firma, aceptando entre otras cosas lo siguiente:

De igual manera acepto que me notifiquen de cualquier decisión como producto de la presente invitación a cotizar o del contrato que se puede llegar a celebrar al correo electrónico: info@sodinlec, o a través de la página web del Instituto www.cancer.gov.co de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo); Declaro que conozco y me acojo al Estatuto de contratación Acuerdo No. 7 de 2014 y al Manual de contratación GDG-P02-M-02. (Subrayado fuera de texto.)

Entendiéndose que con uno de los dos eventos: El envío del correo o¹ la publicación en la página web queda surtido el trámite.

En el mismo sentido el numeral 2 de los términos de condiciones señalo lo siguiente:

2. PARÁMETROS PARA LA PROPUESTA

A continuación se dan a conocer las condiciones relacionadas con el trámite para la preparación y presentación final de la propuesta para proveer el objeto de ésta invitación.

La presente invitación a cotizar no constituye oferta comercial; la adjudicación se efectuará de acuerdo con los criterios de selección objetiva y la propuesta más conveniente; el Instituto queda en plena libertad para realizar o no la adjudicación en el evento que la propuesta no cumpla con los requerimientos estipulados por el Instituto o no se ajusta al presupuesto o de alguna forma, resulta no conveniente para los intereses de la entidad.

En el presente documento se describen condiciones que deben tener en cuenta los interesados para presentar las bases técnicas, financieras, económicas y legales para elaborar y presentar la propuesta.

Los proponentes deben estudiar al detalle cada uno de los requisitos establecidos y estar atentos en todo momento al proceso que se surta para la contratación y cada una de las adendas que llegaren a surtir durante el proceso, de tal manera que no será excusa admisible, no conocer del trámite que se adelante y que estará publicada oportunamente

¹ **Disyuntiva.** Situación en que debe elegirse entre dos opciones que se excluyen mutuamente. (RAE)

INVITACIÓN A COTIZAR No. 161 DE 2019

Página 5 de 6

en los medios establecidos para ello. (Subrayado fuera de texto).

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que adelante el proponente, su equipo técnico o sus asesores, son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al Instituto.

El proponente declara igualmente que conoce el régimen contractual que rige para el Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado y que ha consultado y estudiado el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo 007 de 2014, modificado por el Acuerdo 007 de 2015 y el manual de contratación documento codificado como GDG-P02-M-02. Dichas herramientas se encuentran debidamente publicadas en la página web de la entidad.

Para efectos de realizar las observaciones a los presentes términos, el proponente interesado deberá hacerlo por escrito con especificación de los asuntos que considere que requieren clarificación. Las observaciones presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta, se entenderá que se mantendrán conforme los términos de condiciones, salvo que el Instituto decida resolver el asunto de manera oficiosa.

Así las cosas y dada la normatividad aplicable al proceso de contratación no le es dable al proponente exigir a la administración que en este caso la evaluación de documentos jurídicos deba ser publicitada y comunicada por una vía distinta a la página web de la entidad, pues se trata en esencia de actos que dan impulso y tramite al proceso de contratación los cuales no deben ser notificados o comunicados por una vía diferente, y de serlo, debe ser por una vía supletoria.

Ahora bien y en relación a la subsanación solicitada por el oferente, puede entenderse que la sola publicación en la página web de la evaluación jurídica donde se deshabilita a los dos proponentes participantes en el proceso de contratación SOLUCIONES Y DIAGNOSTICO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA y GPS ELECTRONIC LTDA da traslado a los interesados para que efectúen los respectivos ajustes, como efectivamente ocurrió pues es de anotar que el proponente GPS ELECTRONIC LTDA con fundamento en dicha publicación, surtió el tramite respectivo para habilitarse en la mencionada convocatoria confirmando con esta actuación la eficacia de los medios utilizados para dar publicidad a las decisiones proferidas en el proceso contractual.

No obstante y dada la naturaleza de la solicitud elevada por el proponente SODINLEC LTDA, debe comentarse que esta entidad en aras de dar contenido y alcance de otros principios

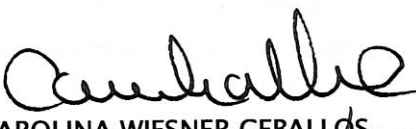
INVITACIÓN A COTIZAR No. 161 DE 2019

Página 6 de 6

de la función administrativa, tales como: los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad ha dado aplicación plena a los criterios de subsanabilidad contenidos en la ley 1150 y en la circular número 13 de 13 de Junio de 2014 la cual estipulo lo siguiente:

B. Subsanabilidad de requisitos e informe de evaluación:

Si en un Proceso de Contratación hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, la Entidad Estatal en el informe de evaluación debe indicarlo y advertir que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos. El oferente puede subsanar tales requisitos en cualquier momento antes de la adjudicación o de la subasta.



CAROLINA WIESNER CEBALLOS

Directora General

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.

Vo Bo: Wilson Ibarguen Lozano - Coordinador Grupo Área Gestión Contractual (E).

Revisó: Michael Alejandro Alba - Profesional Especializado I Grupo Área Gestión Contractual. (En misión Gold RH)

Elaboró: Luis Alfonso Miranda Fuentes - Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual. (En misión Gold RH)